

CG41/2024

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En Hermosillo, Sonora, El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, C. Gustavo Castro Olvera, hago constar que a las dieciocho horas con cuarenta y cuatro minutos del día dos de febrero del dos mil veinticuatro, se publicó en los estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, del Acuerdo CG41/2024 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVA A LAS ADECUACIONES DE RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2023"aprobado por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en sesión extraordinaria, celebrada el día primero de febrero dos mil veinticuatro. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. CONSTE.

ATENTAMENTE

GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



ACUERDO CG41/2024

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVA A LAS ADECUACIONES DE RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2023.

HERMOSILLO, SONORA, A PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

GLOSARIO

Consejo General

Constitución Local Constitución Federal

Instituto Estatal Electoral

Junta General Ejecutiva

LGIPE

LIPEES

Políticas

Reglamento Interior

Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Instituto Estatał Electoral y de Participación Soberano de Sonora. Constitución Constitución Política de los Estados Unidos y de Participación Ciudadana. Consejo General del Instituto Estatal Electoral Política del Estado Libre y

Procedimientos Electorales. Electoral y de Participación Ciudadana. de Instituciones y Procedimientos General de Instituciones

Participación Ciudadana. Gasto del Instituto Estatal Electoral y de Políticas Presupuestales para el Ejercicio del Electorales para el estado de Sonora.

Electoral y de Participación Ciudadana. Reglamento Interior del Instituto Estatal

ANTECEDENTES

- -Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG58/2023 "Por el que se aprueba el inicio del proceso electoral los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora" ordinario local 2023-2024 para la elección de diputaciones, así como de las y
- = Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE10/2023 "Por el que se aprueba la propuesta Página 1 de 9

relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que se someta a consideración del Consejo General'

- ≡ emitió el Acuerdo CG69/2023 "Por el que se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora". Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General
- 3 Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG70/2023 "Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación
- < Con fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-1617/2023, la Presidencia de este Instituto Estatal Electoral remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Acuerdo CG70/2023 que contiene el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral y sus respectivos anexos, para su consideración y trámite correspondiente.
- ≤ Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2024 III, el cual contiene el Decreto número 156 de Presupuesto de Egresos del Con techa veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Tomo CCXII, Número 50 Secc
- **≦** ejercicio 2023, así como las modificaciones al ingreso del referido ejercicio. recursos presupuestales compensadas del gasto de octubre a diciembre del Con fecha veintidos de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio número Instituto Estatal Electoral, la solicitud de autorización de adecuaciones de Directora Ejecutiva de Administración, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este EE/DEA-114/2024, la L.C.P. María Monserrat Soto Félix, en su carácter de
- ¥≣. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veinticuatro, la Junta General del ejercicio 2023, así como las modificaciones al ingreso de ese ejercicio". recursos presupuestales correspondientes al periodo de octubre a diciembre de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a las adecuaciones de Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE03/2024 "Por el que se aprueba la propuesta

CONSIDERANDO

Competencia

Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a las adecuaciones presupuestales correspondientes al periodo de octubre a diciembre del de recursos

Página 2 de 9

ejercicio 2023, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafo primero, y su Apartado C, párrafo primero, unmerales 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 27, numeral 2, 98, numeral 1, inciso r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo. 103, 111, fracción XVI, 114, 117, párrafo primero, así como 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; y 9, fracción XXIV del Reglamento

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

Que el artículo 41, Base V, primero párrafo de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Asimismo, en la Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de dicho precepto, se establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales en los férminos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en todas aquellas materias que no estén reservadas al citado instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

- 3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizaran que en el ejercicio de la función electoral a carago de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.
- 4. Que los artículos 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que ésta artícado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia. Jegalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.
- 5. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior

integrado por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

- 6. Que el artículo 104, numeral 1, incisor y de la LGIPE, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales ejercer funciones conforme lo determine la referida LGIPE, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- 7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Local, el Instituto Estatel Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su funcionamiento y parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.
- Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
 Que el artículo 101, primer párrafo de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del
- 9. Que el artículo 101, primer párrafo de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Eledoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES.
- 10. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad juridica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una Consejero Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.
- 11. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice anualmente el Congreso del Estado.

Página 3 de 9

Página 4 de 9

- 12. Que el artículo 110 de la LIPEES, señala como fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la panidad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Que el artículo 111, fracción XVI de la LIPEES, señala que corresponde al Instituto Estatal Electoral ejercer todas las funciones en materias no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- 14. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guien todas las actividades del Instituto Estatal Electoral. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- 15. Que el artículo 117, primer párrafo de la LIPEES, dispone que la Consejera o el Consejero Presidente, las Consejeras y Consejeros Electorales, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las demás personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral, desempeñarán su función con autonomía y probidad.
- 16. Que el artículo 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES, establece entre las atribuciones del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como las demás que señale la propia LIPEES y demás disposiciones aplicables.
- Que la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en sus artículos 7 y 25, establece lo siguiente:

"Artículo 7.- El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos. El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el princípio de multianualidad presupuestal, en los

Página 5 de 9

términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Artículo 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatel contemplados en el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellos, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraido, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación."

18. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, señala que el Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieran la Constitución, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.

Razones y motivos que justifican la determinación

19. Que en fecha veintisiete de enero de dos mil veinticuatro, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE03/2024 "Por el ve se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a las adecuaciones de recursos presupuestales correspondientes al periodo de octubre a diciembre del ejercicio 2023, así como las modificaciones al ingreso de ese ejercicio".

Del análisis a dicha propuesta, se observa que mediante oficio número IEE/DEA-114/2024 de fecha veintidos de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por la L.C.P. María Monserrat Soto Félix, en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, la solicitud de autorización de adecuaciones de recursos presupuestales compensadas, misma que fue aprobada por la Junta General Ejecutiva en el acuerdo precisado en el párrafo previo.

Asimismo, en dicho Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, se advierte que del total de los movimientos compensados por la cantidad por \$11,144,149.17 Son: (Once millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos 17/100 m.n.), la Dirección Ejecutiva de Administración solicitó autorización respecto de movimientos compensados que impactan en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales", por la cantidad de

Página 6 de 9

\$175,132.52 Son: (Ciento setenta y cinco mil ciento treinta y dos pesos 52/100 m.n.), en los términos siguientes:

11301 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE 14103 APORTACION POR SEGURO DE RETIRO AL 18SSTESON 14108 ENFERMEDADES PREEXISTENTES 14403 COLECTIVOS COLECTIVOS		AMPLIACIONES REDUCCIONES
	MANENTE	175,132.52
	TIRO AL 143.12	
	38,787.00	(6)
	OS 25,395.40	4
17102 ESTÍMULOS AL PERSONAL	110,807.00	
TOTAL ABECUACION COMPENSADA CAPITULO 1000	TULO 1000 175,132.52	175,132.52

En ese sentido, y tomando en consideración que las referidas adecuaciones presupuestales compensadas de las cuales se solicitó autorización, generan una afectación al capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" del Programa Operativo Anual 2023, la Junta General Ejecutiva estimó necesario solicitar la autorización de este Consejo General, e instruyó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral para que, a la brevedad posible sometiera a consideración la referida solicitud de autorización.

En relación con lo anterior, se tiene que la propuesta que presenta la Junta General. Ejecutiva a este Consejo General, es de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, el cual señala que los órganos autónomos, entre otros, deberán sujetarse a los montos autoricados en ese presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables, y que en el ejercicio de sus presupuestos deberán tomar medidas para racionalizar el gasto, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas aprobadas en dicho presupuesto.

Además, la propuesta cumple con lo señalado en el Apartado 7.2 de las Políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral. De igual manera, se tiene que los procedimientos administrativos de adecuaciones presupuestales compensadas, permiten dar cumplimiento a los momentos contrables del ingreso y gasto establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, dicha propuesta permite que este Instituto Estatal Electoral alcance los fines previstos en el artículo 110 de la LIPEES, relativos a contribuir al

Página 7 de 9

desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y paofifica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio: llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación civica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- 20. En consecuencia, este Consejo General considera pertinente aprobar la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a las adecuaciones de recursos presupuestales correspondientes al periodo de octubre a diciembre del ejercioio 2023, en los términos precisados en el considerando anterior del presente Acuerdo.
- 21. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los articulos 41, Base V, párrafo primero, y su Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de dicho precepto, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, piaso r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer párrafo, 103, 108, 110, 111, fracción XVI, 114, 117, párrafo primero, así como 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; y los artículos 9, fracción XXIV del Reglamento Interior; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a las adecuaciones de recursos presupuestales correspondientes al período de octubre a diciembre del ejercicio 2023, en los términos precisados en el considerando 19 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Secretaria Ejecutiva para que, mediante correo electrónico, haga de conocimiento el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electroral, a las Direcciones Ejecutivas, Dirección del Secretariado y Unidades, para su conocimiento.

TERCERO. - Se instruye al Titular de la Secretaria Ejecutiva para que, a través de la Dirección del Secretariado, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el articulo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Página 8 de 9

CUARTO. - Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral, para conocimiento del público en general.

QUINTO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de notificaciones, notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General, en sesión pública extraordinaria celebrada el día primero de febrero del año dos mil veinticuatro, ante la fe del Secretario Ejecutivo, quien da fe. - Conste. -

Mtro. Nery Ruiz Arvizu Consejero Presidente

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaño Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado Consejero Electoral

Dr. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Lic. Hugo Urbina Báez Secretario Ejecutivo

Està hoja pertenere al Acuerdo CG4/12024 denominado "POP EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL ELECUTIVA PELATIVA A LAS ADECUACIONES PERSUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE OCTUBRE A DICIMBRE DEL EJERCICIO 2023; probado por el Consejo deneral de este organismo electural en sasión pública extraordinaria celebrada el día primero de febrero de dos mil

Página 9 de 9





CG41/2024

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana C. Gustavo Castro Olvera hace constar que a las dieciocho horas con cuarenta minutos del día dos de febrero de dos mil veinticuatro, se publicó por estrados físicos y electrónicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cédula de notificación; de Acuerdo CG41/2024 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVA A LAS ADECUACIONES DE RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2023", aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el día primero de febrero de dos mil veinticuatro, por lo que a las dieciocho horas con cuarenta y un minutos del día cinco de febrero de dos mil veinticuatro, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación por estrados en términos de los dispuesto por el artículo 340 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.- CONSTE.

ATENTAMENTE

GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

